

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid

c/ Princesa, 5 , Planta 3 - 28008

NIG:

Procedimiento Abreviado 123/2024

Demandante:

PROCURADOR D.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

AUTO Nº 211/2024

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició por medio de escrito de interposición de recurso contencioso administrativo, presentado de fecha 28/02/24, por PROCURADOR D. contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

SEGUNDO.- Con fecha 04/09/24 el PROCURADOR D. presentó escrito, solicitando el desistimiento de los presentes autos y el archivo de los mismos, dándose traslado a la parte recurrida por resolución de fecha 04/10/24, que mediante escrito de fecha 17/10/24, manifiesta que se opone al desistimiento solicitado por la parte actora.

RAZONAMIENTOS

ÚNICO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 LJCA, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, sin expresa imposición en costas.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida a la parte recurrente, PROCURADOR D. , en el presente procedimiento, sin costas.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Autos, dejando testimonio en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado que sea procédase al Archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 5 especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 22 Contencioso-Apelación (euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 33 de Madrid.

LA MAGISTRADA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistido y archivo de recurso